

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

BARRIO GOZALO, M., *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el s. XVIII* (Publicaciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia; Segovia 1982), 848 pp. + un mapa.

Esta obra contiene una densa monografía sobre múltiples aspectos demográficos, económicos y sociales de la diócesis de Segovia. Cada uno de estos tres aspectos no hubiese sido abordable sin los otros dos. Por ello, el autor comienza con un intento de cuantificación de la demografía del territorio, llegando a la conclusión de que desde 1709 a 1786, se dio un incremento del 42,42 por 100, lo que representa una tasa de crecimiento anual del 0,49 por 100, frente al 0,42 ó 0,43 que ha sido propuesto como media a nivel nacional para el mismo período. A partir de 1786, el crecimiento se estanca. El crecimiento económico sigue la misma trayectoria que el demográfico a lo largo del siglo. La demografía eclesiástica sigue una trayectoria inversa al resto de la población. De 1751 a 1797 disminuye en un 12,57 por 100, y su proporción dentro de la demografía general diocesana pasa del 1,72 al 1,25 por 100 en el mismo espacio temporal. Por lo que luego diremos, esta disminución afecta al clero regular en exclusiva.

El cuerpo de la obra consta de dos partes. En la primera se estudian las bases económicas de la diócesis: capítulos que componen las rentas eclesiásticas, renta bruta y renta líquida. La segunda parte, que es la principal y también la más extensa, se ocupa de los beneficiarios de las rentas eclesiásticas: mesa episcopal, mesa capitular, beneficios curados, beneficios simples, capellanías y sacristías, fábrica de la iglesia catedral y de las iglesias parroquiales, monasterios y conventos, cofradías, hospitales y otras obras pías. En cada uno de estos apartados se investiga el origen y cuantía de las rentas, cuantificación de las diversas partidas y correlaciones en oportunas tablas o gráficos que facilitan su comprensión para concluir con el estudio de la administración de todos estos bienes, distinguiendo entre los ingresos totales y lo que realmente quedaba a los beneficiarios de lo que tenían que invertir en satisfacer cargas que gravitaban sobre estos ingresos.

Las principales conclusiones generales que se siguen de este análisis consisten en que el patrimonio eclesiástico asciende al 8 por 100 del total de las rentas del territorio segoviano, mientras que la población eclesiástica representaba sólo el 1,72 por 100. Pero hay que tener en cuenta que una buena parte se destinaba a satisfacer la presión fiscal del Estado (en torno a un 18 por 100), a la curia romana, y a las múltiples obras benéfico-sociales

de la diócesis. Añadiendo a esto el alza de precios, se comprende que los beneficios (excepto los monasterios y algunas fundaciones pías) no consiguen incrementar el patrimonio en toda la centuria. Por orden de importancia, la dignidad episcopal es quien se lleva la mayor porción de las rentas diocesanas, pero también en este caso quedan bastante mermados estos ingresos por las múltiples atenciones a que tiene que hacer frente el obispo.

Al cabildo de canónigos va, en cambio, la mayor cantidad de las rentas agrarias diocesanas. Haciendo coincidir la desigualdad económica con la jurídica de sus miembros, hay quien percibe hasta 25.000 reales y quien se queda con sólo 6.000. Esta desigualdad se acentúa a finales de siglo, con el surgir de diversas dificultades económicas.

El clero parroquial es, en conjunto, el mejor retribuido, puesto que su estipendio equivale más o menos al de los administradores reales o de otros señores con jurisdicción temporal. A esto se añade el estipendio de las misas y otras entradas menores insuficientemente cuantificadas.

El exceso de beneficios eclesiásticos y capellanías que existían condiciona su escasa dotación, llegando a fijarse a mediados del siglo en 3 y 2 reales respectivamente. Si los interesados no tenían otros ingresos, como frecuentemente ocurría, no podían subsistir con la cantidad indicada, por lo que se dedicaban a otros oficios indecorosos o poco conformes con el estado clerical.

Las rentas de los religiosos eran cuantiosas, puesto que representaban el 22 por 100 del total diocesano en 1770. Pero estaban muy mal distribuidas. Mientras las órdenes monacales detentan la mayor parte, que consiguen incrementar debido a que estaban constituidas por propiedades fundiarias principalmente, los mendicantes, que sólo tenían ingresos inciertos, sufren gran deterioro, llegando a carecer de lo necesario, por lo que las autoridades competentes arbitran la reducción del número de religiosos en cada convento.

La parte destinada a la fábrica de las iglesias nunca estuvo a la altura de las necesidades de tan elevado número de templos y otras instalaciones, y esta inadecuación se acentúa con el correr del siglo.

Las cofradías religiosas disfrutaban de importantes ingresos, que en un 80 por 100 provienen de la aportación de sus cofrades. Pero un 24 por 100 se destina a fines profanos.

La actividad benéfico-social aparece en las fundaciones de hospitales y obras similares de todo tipo. Pero eran tan numerosas como insuficientemente dotadas.

Si se piensa que el 66 por 100 de la población estaba exenta de tributar porque era pobre y tenía dificultades para subsistir, la situación del clero era realmente privilegiada. Pero este status económico privilegiado se deteriora a finales del siglo, debido al deterioro general de la economía y a un cambio de mentalidad que propicia este naufragio de la economía eclesiástica.

La obra, cuyo resumen, a grandes trazos, antecede, constituye una significativa aportación en un sector del que existía ya alguna bibliografía, que

el presente libro rebasa con creces en sus resultados. Bien puede considerarse como paradigmática para la tarea que aún está por hacer en la inmensa mayoría de las diócesis. El interés de esta investigación es interdisciplinar, y afecta a sectores como la demografía, la economía, la sociología, la historia eclesiástica y profana, el derecho canónico, el derecho secular, etc. Sólo es posible realizar una historia del derecho patrimonial eclesiástico e incluso secular teniendo a la vista obras como la presente. Como nota crítica, sin mayor trascendencia para los objetivos de este trabajo, me permitiré indicar que la información histórico-jurídica no es de primera mano ni está muy al día en algunas introducciones históricas que el A. antepone al tratamiento de cada uno de los grandes temas del libro. Baste, como botón de muestra lo que se dice en la p. 94 de que la obligatoriedad de los diezmos por derecho común comienza con la inclusión de los textos legales correspondientes en las Decretales de Gregorio IX de 1234. Pero ésta y otras imprecisiones parecidas no afectan obviamente a la sustancia de este libro, que constituye una investigación benemérita.

A. GARCÍA Y GARCÍA

CENDERELLI, Aldo: *Digesto e predigesti. Riflessioni e ipotesi di ricerca* [«Pubblicazioni della Facoltà di Giurisprudenza dell'Università di Modena», 4], Giuffrè, Milano 1983, pp. IV + 64.

1. El enigma de la vertiginosa elaboración del Digesto, que tanto ha preocupado a la ciencia romanística —en especial a la de comienzos de siglo— ha recobrado actualidad en los últimos años (1). Ciertamente la «teoría de las masas», desarrollada por Bluhme a principios de la pasada centuria, no puede ser contradicha; pero aún así resulta complejo el explicar cómo una obra de semejantes proporciones, «*res quidem difficillima, imno magis impossibile*» (C. Deo auctore, 2), pudo ser concluida en tan breve espacio de tiempo.

Muchas son las hipótesis que han tratado de explicar tan singular fenómeno, casi todas elaboradas con ingenio y finura, si bien pueden pecar en

1. Sobre este tema la bibliografía más completa hasta 1972 puede encontrarse en dos estudios contemporáneos de GUARINO, *La compilazione dei «Digesta Iustiniani»*, en *Studi Scherillo* II, pp. 717 ss. y WIEACKER, *Zur Technik der Kompilatoren. Prämissen und Hypothesen*, en *ZSS* 89 (1972), pp. 293 y ss., a los que deben añadirse los posteriores de PESCANI, *Il piano del Digesto e la sua attuazione*, en *BIDR* 77 (1974), pp. 241 ss. y HONORÉ, *Tribonian* (London, 1978), aunque en ambos el tema específico no es sólo éste. El más reciente de SOLIDORO, *Triboniano e la legislazione giustiniana*, en *Labeo* 28 (1982), pp. 75 ss., es un comentario a la tesis de Honoré. En prensa ya esta recensión tengo conocimiento del nuevo estudio de FALCHI, *Sul possibile coordinamento tra le «masse» bluhmiane e le «partes» del Digesto*, en *SDHI* 49 (1983), pp. 51 ss.